



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Infraestructura y  
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA BANDA 2 668 – 2 692 MHZ EN LA PROVINCIA DE LIMA, LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LA PROVINCIA DE TRUJILLO Y EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Y LA BANDA 2 668 – 2 690 MHZ – EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL**

**CIRCULAR N° 7**  
**SEGUNDO GRUPO DE CONSULTAS**

De conformidad a lo establecido en el numeral 3.1.3.1 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores la absolución a las consultas formuladas a las Bases:

**Primera Consulta:**

*¿Se limitará los niveles de potencia de transmisión efectiva, irradiada en la banda a ser licitada?*

**Respuesta:**

No existe limitación de los niveles de potencia de transmisión efectiva irradiada; sin embargo, el operador deberá observar en sus emisiones, el cumplimiento de la obligación de no causar interferencias a otros servicios públicos de telecomunicaciones, prevista en el numeral 8.13 de la Primera Versión del Contrato de Concesión.

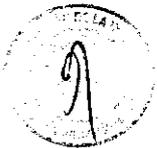
Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT (UIT-R) en particular, los artículos referidos a las medidas a adoptar a fin de evitar interferencias.

**Segunda Consulta:**

*¿Cuántos Mhz de separación hay entre esta banda y la adyacente?, es importante considerar una "Banda de Guarda" para evitar interferencias.*

**Respuesta:**

Las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones, aprobadas por R.V.M. N° 268-2005-MTC/03, modificadas por R.V.M. N° 516-2007-MTC/03, no consideran bandas de guarda entre canales adyacentes. En tal sentido, los operadores deberán adoptar las medidas y realizar las coordinaciones necesarias para evitar la producción de interferencias perjudiciales entre bandas adyacentes pertenecientes a diferentes operadores, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.13 de la Primera Versión del Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Infraestructura y  
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

### Tercera Consulta:

*Existe una canalización en el PNAF o se pueden utilizar canales a discreción del operador por ej. 5Mhz, 7 Mhz, 10 Mhz.*

### Respuesta

Las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones, aprobadas por R.V.M. N° 268-2005-MTC/03, modificadas por R.V.M. N° 516-2007-MTC/03, dividen la banda 2 500 – 2 692 MHz en 28 canales de 6 MHz y 1 canal de 24 MHz para la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y divide la banda 2 502 - 2 690 MHz, en 20 canales de 5,5 MHz, 8 canales de 6 MHz y 1 canal de 22 MHz, no estableciendo una canalización específica dentro de los bloques de frecuencias objeto del concurso. En tal sentido, el operador podrá utilizar la canalización que considere conveniente para la prestación del servicio, manteniendo la operación dentro del espectro asignado.

### Cuarta Consulta

*¿Se podrá utilizar cualquier tecnología Wimax , LTE , etc.?*

### Respuesta

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2.3.1. de las Bases, la Sociedad Concesionaria podrá prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, utilizando la tecnología que considere más adecuada.

### Quinta Consulta

*¿Se puede ofrecer Servicios Nomádicos y Móviles de Banda Ancha o existe alguna restricción?*

### Respuesta

No existe restricción de los servicios que se pueden ofrecer utilizando la banda, siempre y cuando se cuente con el título habilitante y el/los registros respectivos.

### Sexta Consulta

*¿Es posible que la Concesión se le agregue el Atributo de Telefonía Móvil y Fija? Si no es así, ¿se podría solicitar estos atributos?*

### Respuesta

Conforme se señala en el numeral 1.2.1 de las Bases de la Licitación, el objeto de la Licitación es seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargará de la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, denominación que comprende tanto los servicios de telefonía fija como los servicios públicos móviles.

Asimismo, el artículo 143° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC, establece que el Ministerio otorgará concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Por otro lado, el artículo 155° de la referida norma, dispone que para la prestación de servicios adicionales a los considerados en el contrato de concesión única, los concesionarios deberán solicitar la inscripción de nuevos servicios en el registro habilitado para tal fin.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Infraestructura y  
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

En tal sentido, la concesión que se otorgaría en virtud del presente proceso de licitación, habilitaría al adjudicatario de la banda para prestar servicios móviles y de telefonía fija. Sin perjuicio de la obligación a cargo del operador, de obtener los registros respectivos.



Lima, 09 de octubre de 2008



**Chueca Romero**  
Presidente  
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de  
Infraestructura y Servicios Públicos

